

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS CLÁUSULAS SOCIALES Y FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Desde esta Conselleria y en aras de favorecer la desmercantilización de la contratación pública y la incorporación de criterios de política social, propiciando la promoción del empleo en personas en situación de riesgo o exclusión social, en aplicación del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la administración de la Generalitat (DOCV de 2 de abril de 2015), se hace necesario establecer mecanismos en los pliegos que rigen las contrataciones de esta Conselleria, que ayuden a impulsar la función social de la contratación pública, todo ello con la finalidad de alcanzar un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social.

Con la incorporación de los referidos mecanismos, que a continuación se exponen, se persigue lograr una mayor participación de las empresas de la economía social y solidaria en los diferentes procedimientos de licitación, promover su función y fomentar la inclusión y las innovaciones sociales, argumentos estos amparados en las Directivas 2014/24 UE, 2014/25/UE y 2014/23/UE.

En consecuencia, en las propuestas de contratación que se remitan por parte de cada centro directivo deberá tenerse en cuenta los parámetros a continuación reseñados:

Primero.- Deberá incluirse la exigencia del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se determinen, en relación directa con el objeto del contrato, viniendo estas relacionadas en el citado Acuerdo de 27 de marzo de 2015. La dirección general de planificación, ordenación, evaluación y calidad dispone de una Recopilación de Buenas Prácticas para la implementación del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, en la Vicepresidencia Y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. No obstante, a título ejemplificativo se señalan las siguientes:

a) ejemplo de propuesta para un contrato de servicio de gestión integral de residencia de personas mayores dependientes y centro de día:

"La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para ello, la empresa adjudicataria reservará al menos el 50% de las sustituciones anuales por bajas laborales o vacaciones del personal adscrito a la ejecución del presente contrato, para que sean ocupadas por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos mencionados en el apartado Octavo.2.c.1º de Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente, ante la Dirección Territorial de la provincia que corresponda, una declaración jurada sobre el número y porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de la plantilla, que se hayan contratado para cubrir las ausencias producidas, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deben ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse, mediante declaración responsable, a que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada a ninguno de los trabajadores existentes, al menos el 50% anual de los nuevos contratos se suscribirán con alguna de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral detalladas en el apartado Octavo.2.c.1º de Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat. Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente, ante la Dirección Territorial de la provincia que corresponda, una declaración jurada sobre el número y porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de la plantilla contratadas, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deben ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 118.2 y 223.f del TRLCSP, así como del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat."

b) ejemplo de propuesta para un contrato de servicio de gestión integral de un Centro Ocupacional para Personas con diversidad funcional intelectual

"La empresa adjudicataria deberá reservar un 10 % de los puestos de trabajo de nueva contratación adscritos a la ejecución del contrato, a jornada completa, para que sea ocupado por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con la ejecución del mismo, debiendo aportar declaración responsable del compromiso, en el Sobre 1, "Documentación Administrativa"

Una vez realizada dicha contratación, lo deberá comunicar a la Dirección General de Diversidad Funcional, en un plazo no superior a 15 días desde su contratación, aportando copia de los contratos y certificado de discapacidad que la acrediten.

Para el caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá subcontratar la realización con empresas que tengan contratadas un 2% de personas con grado de discapacidad igual o superior a

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

33%. Debiendo presentar en la Dirección General de Diversidad Funcional, copia de los contratos y la certificación de discapacidad que lo acredite.

Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales utilizados por la empresa contratista en la ejecución del contrato, deben realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre."

c) ejemplo de propuesta para un contrato de obras

"La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a destinar a la ejecución del contrato al menos un 10% de personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos reflejados en el Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Para la acreditación del cumplimiento de esta medida, la empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, ante la persona responsable de su ejecución, una declaración responsable sobre el personal destinado a la mencionada ejecución, indicando aquéllas personas que pertenezcan a algunos de los colectivos enumerados anteriormente. Además, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar, ante la persona responsable de su ejecución, copia compulsada de los contratos de trabajo y de certificaciones de la situación de exclusión en la cual se encuentran las personas trabajadoras, las cuales deben ser emitidas por el correspondiente servicio social especializado o de atención primaria."

Segundo.- De igual modo, señalar que en relación con lo anterior se ha establecido que el **incumplimiento de las condiciones especiales** de ejecución que comporten cláusulas sociales, supondrá la inmediata resolución del contrato, dado que reviste el carácter de condición de ejecución esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 118.2 y 223.f del TRLCSP, así como del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

"Si se produjese un incumplimiento respecto de las cláusulas sociales establecidas como condición especial de ejecución, la consecuencia de dicho incumplimiento sería la automática resolución del contrato"

Tercero.- Por lo que respecta a la inclusión de cláusulas sociales en los **criterios de desempate**, que resultarán de aplicación si se produce este hecho, se establecen los siguientes, que se incluirán en los

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

correspondientes pliegos tipo de cláusulas administrativas:

"En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que acredite hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:

- *Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.*
- *Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.*

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

b) Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación según lo señalado en el apartado 3 de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, en particular las orientadas a la inserción laboral de menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos, así como Jóvenes mayores de 18 años y menores de treinta procedentes del Sistema de Protección de Menores, todo ello en base al artículo 90 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana relativo a las políticas de prevención en materia de formación y empleo.

d) De la misma forma, y tal y como se prevé en el apartado 4 de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

e) De igual modo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, tendrán asimismo preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

f) Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas de acuerdo con los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

g) De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, las cooperativas también gozaran de preferencia en la adjudicación de los contratos, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

h) Asimismo tendrán preferencia en la adjudicación de contratos aquellas empresas o entidades que cumplan con el requisito de tener contratadas a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, y ello en base a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana en cuanto a las garantías por parte de la Generalitat en materia de formación y ayuda para facilitar su inserción laboral.

i) De igual modo tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que sin tener la consideración de empresa de inserción de las previstas en el apartado c) de la presente cláusula realicen actividades encaminadas a la consecución de los fines previstos para estas.

En todo caso prevalecerá la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. En caso de que persista el empate tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que acredite lo establecido en los siguientes apartados (c), d) e), f), g), h e i)) en base al orden de prelación establecido, salvo que en el apartado H del Anexo I se establezca otros criterios u otro orden de prelación."

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

Cuarto.- Asimismo, en cuanto a los centros de titularidad pública en que se preste atención directa a usuarios y en particular en los centros de atención a mayores, se incluirán los criterios que a continuación se exponen:

Ejemplo de propuesta para contrato de Servicio de gestión integral de la residencia de personas mayores dependientes y centro de día:

"I.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Se valorarán con un máximo de 50 puntos.

(Documentación que se incluirá en el sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

1.- Proyecto de gestión (máximo 45 puntos)

El Proyecto de gestión se valorará hasta 45 puntos, debiéndose tener en cuenta la coherencia del mismo en torno al objetivo de prestar un servicio de calidad y adecuado al perfil de los usuarios a atender en el centro. Para la distribución de los puntos en este apartado, se procederá a analizar los siguientes aspectos que deben recogerse en el mismo:

1.1 Desarrollo de la cartera de servicios especificando por servicio lo siguiente (hasta 20 puntos):

- o *Objetivos y Contenidos: hasta 4 puntos*
- o *Organización y funciones: hasta 4 puntos*
- o *Procedimientos: hasta 4 puntos*
- o *Sistemas de evaluación: hasta 4 puntos*
- o *Innovación tecnológica, que suponga un mejor desarrollo y operatividad del servicio, valorándose especialmente aquello que afecta a la organización y a los procedimientos de atención al usuario: hasta 4 puntos*

1.2 Programas, protocolos y registros para la atención sociosanitaria (hasta 10 puntos):

- o *Programas: hasta 5 puntos*
- o *Protocolos y registros: hasta 5 puntos*

1.3 Implantación de sistemas de dietas y flexibilidad de los menús: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este último apartado se deberá aportar relación detallada de los diversos menús que vayan a confeccionarse para la alimentación de los usuarios, debiendo indicarse por parte de los licitadores el número y tipo de dietas ofertados, si existe capacidad de elección de menús, la variedad y rotación de los mismos, las fichas técnicas de los platos y, en su caso, las dietas complementarias que se ofertan.

En materia de higiene alimentaria, se valorará además el sistema de análisis de peligros y puntos

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

de control críticos (APPCC) confeccionado para garantizar la salubridad de los alimentos.

Los 10 puntos se han distribuido de la siguiente manera:

- *Número, tipo y adecuación de dietas ofertadas y las dietas complementarias: hasta 3 puntos*
- *Si existe capacidad de elección de menús: hasta 1 punto,*
- *La variedad y rotación de los mismos: hasta 2 puntos*
- *La composición nutricional de los menús incluyendo fichas técnicas de los platos en las que se especifiquen gramajes, ingredientes y aporte nutricional: hasta 3 puntos.*
- *La documentación relativa a higiene alimentaria: hasta 1 punto.*

1.4 Formación del personal, que suponga un nivel adicional, respecto a la formación ordinaria, que redunde en una mayor calidad del servicio prestado: hasta 5 puntos.

2.- Proyecto de mantenimiento (máximo 5 puntos)

El Proyecto de mantenimiento del edificio, las instalaciones y los bienes muebles del centro se valorará hasta 5 puntos, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El referido proyecto deberá contener:

- *La programación de los trabajos y servicios a desarrollar (hasta 2 puntos).*
- *La determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo de los mismos (hasta 1 punto).*
- *La estimación en periodos de calendario de los plazos parciales de los diferentes trabajos; a estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, en función de la naturaleza de dichos trabajos (hasta 1 punto).*
- *La programación del servicio de limpieza del centro y sus dependencias (hasta 1 punto)*

La documentación técnica relacionada, a presentar en el sobre 2 para su valoración según los criterios de adjudicación, deberá ajustarse a las siguientes características:

- Con carácter general: índice paginado, letra arial, tamaño 12, interlineado 1,5. Folios a doble cara, encuadernados o gusanillo o anillas, que permita visualizar el texto completo por ambas caras.

- Límite de folios por apartados:

a) Proyecto de gestión:

- *Introducción: máx. 5 folios (10 páginas)*
- *Carta de servicios:*
 - Sº residencial: máx. 25 folios (50 páginas)*
 - Sº de centro de día: máx 15 folios (30 páginas)*
- *Programas, protocolos y registros: máx. 110 folios (220 páginas)*
 - Programas: máx. 30 folios (60 páginas)*
 - Protocolos: máx. 60 folios (120 páginas)*
 - Registros: máx. 20 folios (40 páginas)*
- *Implantación de sistemas de dietas y menús: máx. 50 folios (100 páginas)*

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

b) Proyecto de mantenimiento del edificio, instalaciones y bienes muebles del centro: máx. 50 folios (100 páginas).

II.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

(Documentación que se incluirá en el sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS). Se valorarán con un máximo de 50 puntos.

1.- Hasta 35 puntos se valorará la proposición económica:

Se valorará con la puntuación máxima la oferta más ventajosa y el resto de modo decreciente. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

Sistema proporcional: Oferta más económica x Puntuación máxima (35) / Oferta

Teniendo en cuenta que en la presente contratación el precio del contrato es el precio unitario plaza/día, en caso de divergencia en los cálculos efectuados en su oferta económica entre la proposición económica total, las correspondientes anualidades y los precios unitarios, se informa que la Administración tomará en consideración el precio plaza/día ofertado para cada anualidad, siempre que, en ningún caso, de los cálculos resultantes se supere el importe máximo de licitación fijado previamente por la Administración.

2. Hasta 5 puntos se valorarán los Servicios adicionales al Pliego y opcionales para la persona usuaria, a los que se comprometa la empresa licitadora mediante declaración responsable:

- Acompañamientos externos gratuitos, consistentes como mínimo en:
 - Visitas médicas programadas, según necesidades de los usuarios
 - Gestiones y compras, una vez al mes.

Se valorará con 1 punto

- Servicio de peluquería gratuito que, como mínimo, consistirá en los siguientes servicios básicos:
 - Corte mensual
 - Lavado, secado y peinado semanal

Se valorará con 2 puntos

- Servicio de podología gratuito, consistente en los cuidados necesarios para los usuarios, con una periodicidad mínima trimestral, salvo casos excepcionales o problemas específicos que se atenderán según necesidad.

Se valorará con 2 puntos

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

3. Hasta 10 puntos se valorará la realización de actuaciones en materia de instalaciones del centro que supongan la implementación de soluciones técnicas que redunden en la mayor calidad y eficiencia del servicio, así como la adquisición de equipamiento, para lo cual los licitadores ofertarán un importe económico expresado en euros, que se destinará a las actuaciones que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas considere necesarias para el centro.

Para la puntuación de este apartado se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el importe más elevado y el resto recibirá una puntuación proporcional. Los medios materiales adquiridos como equipamiento, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a título gratuito."

Con todo lo anterior, se pretende dar cabida a criterios que redunden de un modo más cercano en la calidad asistencial y el bienestar de los usuarios de los servicios públicos. De igual modo se modifica la fórmula de valoración económica para apoyar el objetivo de la desmercantilización del sector social, en aras de una mayor importancia de todo lo que suponga ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

En los centros de atención a otros colectivos se respetará el desglose porcentual y el baremo de los criterios objetivos anteriormente expuestos siempre que sea compatible con el objeto del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que para el caso en que se proponga contratar **servicios que no supongan prestación directa a usuarios**, tales como limpiezas, mantenimiento de instalaciones, jardinería y demás servicios conexos, los criterios a tener en cuenta para su adjudicación serán 100% objetivos, sin perjuicio de la reserva de contratos prevista, en su caso, para la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a centros especiales de empleo, o su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando, al menos, el 70 % de los trabajadores y las trabajadoras afectados y afectadas sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales de empleo ordinario, tal y como se señala en el artículo quinto del ya citado Acuerdo del Consell de 27 de marzo de 2015.

Asimismo, en lo relativo a la consideración de **ofertas anormalmente bajas** se establece la siguiente redacción y umbral:

"Se considerarán como ofertas desproporcionadas o anormales aquellas en las que la proposición económica sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP. En el caso de presentarse un único licitador se considerará oferta desproporcionada o anormal si la misma es inferior en más de un 15% del presupuesto de licitación."

Por lo que respecta a los **expedientes de obras**, se establecerán los siguientes criterios de criterios de adjudicación:

1. se establecerá como único criterio el precio más bajo, para contratos de importe de licitación inferior

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

a 360.000,00€ que se corresponde con los contratos de categoría 1 y 2.

La fórmula para valorar la oferta económica, será la misma fórmula expuesta en los anteriores apartados, con la puntuación que a continuación se señala, con la finalidad de unificar los diferentes procedimientos, tanto si hay varios criterios como si solo es el precio.

Para la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

2. para los contratos de importe de licitación de 360.000,00€ o superior, se acuerdan los siguientes criterios:

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que figuran a continuación, indicados por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye:

3.1. Criterios evaluables en forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos).

(Documentación que se aportará en el sobre "3" titulado "Oferta económica"):

3.1.1. Oferta económica (hasta 50 puntos).

3.1.2. Ampliación del período de garantía (5 puntos).

Se otorgará la mayor puntuación a la licitadora que oferte una mayor ampliación de garantía de la obra, y al resto de empresas proporcional según la que corresponda.

3.2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 45 puntos).

(Documentación que se incluirá en el sobre "2" titulado "Documentación técnica no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas):

3.2.1. Estudio del proyecto (hasta 25 puntos).

La valoración de este apartado asignará a cada uno de los siguientes factores la puntuación que a continuación se indica:

- Desde el punto de vista constructivo (hasta 12,5 puntos). Se valorará el grado de conocimiento que desde el punto de vista constructivo tiene el licitante del Proyecto, para lo cual aportará la siguiente documentación, con la siguiente ponderación:

a) Memoria técnico-descriptiva que contemple las características más relevantes del Proyecto y del proceso constructivo que se propone (hasta 8,5 puntos).

La Memoria incluirá la relación de las actividades o unidades de obra contempladas en el Proyecto indicando en cada una la cuantía de su medición, forma de ejecución, medios humanos, auxiliares y maquinaria previstos.

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

*No se aportará en este apartado el acortamiento de plazo ofertado.
Se puntuará en función de la mayor o menor definición.*

b) Descripción del solar/parcela/inmueble objeto de la actuación, indicando su topografía, servicios, instalaciones, accesos, servidumbres, edificaciones existentes, etc. incluyendo reportaje fotográfico acreditativo de los mismos (hasta 4 puntos).

Acompañará a la descripción un plano de organización general de la obra, que incluya ubicación de grúas, casetas de obra, planta de hormigonado, zonas reservadas para depósito de materiales, cuadros generales y secundarios, talleres (ferrallado, encofrados, etc.), accesos, circulaciones, señalizaciones, vallados provisionales, etc. y cuantos datos de interés considere el licitante.

Se puntuará en función de la mayor o menor definición aportada de documentación.

- *Desde el punto de vista de su perfeccionamiento (hasta 12,5 puntos). Con objeto de ponderar el conocimiento del proyecto que tenga cada una de las empresas licitadoras, se deberá aportar:*
 - *Estado de mediciones del Proyecto, realizado por el licitador, analizando expresamente aquellas partidas en las que exista discrepancia, tanto de menor como de mayor medición, con respecto a lo que figura en el proyecto objeto de licitación. Las diferencias de medición deberán estar debidamente justificadas (hasta 8,5 puntos).*
 - *Unidades no incluidas en su totalidad o en la descomposición de otras ya existentes y que a juicio del licitador sean de necesaria ejecución. Deberán ser debidamente justificadas (hasta 4 puntos).*

Todo ello será descrito en un máximo de 20 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en papel A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho. Además se podrán incluir 3 planos en formato A3, las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo de 6x8 cm. Solo serán objeto de valoración los 20 primeros folios señalados anteriormente, no siendo valorados aquellos que excedan de esta limitación.

3.2.2. Mejoras relacionadas con la eficacia y ahorro energético del centro (hasta 10 puntos).

Se valorarán las mejoras planteadas siempre que redunden en una mayor eficacia energética o ahorro económico y que no mermen la calidad o valor estético del edificio, sistema de funcionamiento básico del centro y que su vida útil sea similar a la del edificio, siendo relativas a:

- *Materiales.*
- *Instalaciones.*

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

- *Soluciones constructivas.*
- *Otros conceptos.*

Estas mejoras se presentarán con estudio energético en el que se justifique la mejora en la eficacia o en el ahorro energético conseguido, indicándose el porcentaje de ahorro energético o económico que se prevé que se va a obtener, la forma de evaluar el ahorro a conseguir, las medidas a adoptar para obtenerlo y plazo de implantación de las medidas propuestas, todo ello acreditado según las normas que correspondientes e iso 50001.

La ponderación de este apartado se hará del siguiente modo:

- *6 puntos según el porcentaje de ahorro energético o económico a obtener, debidamente justificado.*
- *4 puntos según el plazo en que se prevé se obtendrá el ahorro energético propuesto.*

Todo ello será descrito en un máximo de 5 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en papel A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho. Además se podrá incluir un plano en formato A3, las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo de 6x8 cm. Solo serán objeto de valoración los 5 primeros folios señalados anteriormente, no siendo valorados aquellos que excedan de esta limitación.

3.2.3. Mejoras relacionadas con el Proyecto (hasta 5 puntos).

- *Mejoras de calidades de materiales consecuentes con la tipología del proyecto. Las ofertas podrán contener propuestas que repercutan en una mayor durabilidad del material, y un más fácil y mejor mantenimiento. Se valorará según la mayor o menor definición y adecuación a lo anteriormente dicho y su repercusión en la durabilidad y el mantenimiento.*

Total 3 puntos.

- *Unidades no incluidas. En el caso de que el licitador, en el apartado Desde el punto de vista de su perfeccionamiento presente unidades no incluidas, en el Proyecto o en la descomposición de otras ya existentes, que sean según su criterio de necesaria ejecución, será en este apartado donde se describirán su descomposición si procede, los rendimientos en su incorporación a la obra y la calidad de los materiales a utilizar. Se valorará según la mayor o menor definición en la descomposición de las nuevas unidades, justificación de base de datos o rendimientos utilizados y el importe total de la unidad.*

Total 2 puntos.

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

Todo ello será descrito en un máximo de 5 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en papel A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho. Además se podrá incluir un plano en formato A3, las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo de 6x8 cm. Solo serán objeto de valoración los 5 primeros folios señalados anteriormente, no siendo valorados aquellos que excedan de esta limitación

3.2.4. Programa de mantenimiento (hasta 5 puntos).

Con objeto de mejorar y alargar la vida del objeto del contrato se valorará las ofertas presentadas por las empresas licitadoras relativas a mantenimiento, con información sobre:

- *Características y tipo de mantenimiento propuesto.*
- *Plazo de mantenimiento.*
- *Relación de posibles empresas propuestas para el mantenimiento.*

Estas propuestas de mantenimiento se presentarán evaluadas con planing y normativa de aplicación.

La ponderación de este apartado se efectuará del siguiente modo:

- *Se asignará hasta 3 puntos según la idoneidad, conveniencia y necesidad del mantenimiento propuesto.*
- *Se asignará hasta 2 puntos según plazo y programa de mantenimiento propuesto.*

Todo ello será descrito en un máximo de 5 folios, a doble cara. El formato de documento será obligatoriamente en papel A4, con tamaño mínimo de letra 3 mm y doble espacio interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior 3 cm, inferior 2 cm, y 2,5 y 3 cm márgenes izquierdo y derecho. Además se podrán incluir 2 hojas en formato A3, las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo de 6x8 cm. Solo serán objeto de valoración los 5 primeros folios señalados anteriormente, no siendo valorados aquellos que excedan de esta limitación.

Quinto.- En otro orden, y relacionado en todo caso con la **protección de derechos sociales**, se informa que se incorpora a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares la siguiente cláusula como criterio para salvaguarda de los derechos de los empleados ante cambio de operador de un servicio público:

"El contratista está obligado en la prestación del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se puedan promulgar durante la ejecución del contrato, en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de prevención de riesgos laborales, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en especial el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que resulten de aplicación y, en su caso, los convenios específicos de empresa siempre que estos últimos supongan una mejora en las condiciones y derechos de los trabajadores, con la conformidad expresa de estos últimos."

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

Sexto.- Por último, y a los efectos de dotar de más transparencia si cabe a los procedimientos de contratación y cumplir así con los principios de actuación establecidos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa y en la nueva Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se señala que:

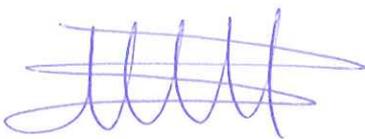
- Por una parte, con carácter general no se acudirá a realizar propuestas de contratación mediante **procedimiento negociado**, salvo excepciones, debidamente justificadas, siempre de conformidad con los supuestos previstos legalmente.

- Por otra parte, cabe señalar que, en relación con los **contratos menores**, a los efectos de realizar la oportuna propuesta, habrá que tener en cuenta lo relacionado a continuación:

- será necesario adjuntar a la propuesta de contratación un mínimo de tres presupuestos originales de tres empresas diferentes, no pertenecientes a un mismo grupo empresarial, cuando su cuantía exceda de 30.000€ en contratos de obras y 6000€ en el resto de contratos de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
- Será recomendable, cuando ello se posible por la naturaleza del objeto del contrato, en cuantías inferiores a 30.000€ en contratos de obras y 6000€ en el resto de contratos, la solicitud de tres ofertas
- será asimismo preceptivo adjuntar el desglose del cálculo del precio que haya servido de base a la Administración para fijar el importe del contrato
- de igual modo en todo caso habrá de adjuntarse completado y firmado por cada una de las empresas propuestas modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Valencia, 24 de febrero de 2016

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE
SERVICIOS SOCIALES Y AUTONOMÍA PERSONAL



Sandra Casas Molina

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE
INCLUSIÓN Y AGENCIA VALENCIANA
DE IGUALDAD



Alberto Ibáñez Mezquita